

deber ó política hácia ellos. El efecto que puede producir el ejemplo de una nación independiente en los consejos y medidas de otra, no es más que aquel que voluntariamente quiera la que lo toma; y como los Estados Unidos desean que su ejemplo sea imitado, también tienen la intención de seguir el de otras sobre este solo principio. Ellos no dudan que la época está cerca en que todos los gobiernos de Europa amigos de la España, y aun la España misma, no sólo reconocerán la independencia de las naciones de América, sino que coincidirán en la idea de que nada puede contribuir tanto al bienestar y felicidad de España, como la concurrencia unánime de todas á este reconocimiento. — Ruego á vd. que acepte la seguridad de mi distinguida consideración. — *John Quincy Adams.* — A D. Joaquín de Anduaga, enviado extraordinario.

Documento Núm. 6.

REPRESENTACION

del brigadier D. Felipe de la Garza al Emperador.

Señor: El jefe de la provincia del Nuevo Santander, el ayuntamiento y vecindario de Soto la Marina y los oficiales y tropa de las compañías de milicia de la misma provincia, reunidos con ella, penetrados del más vivo sentimiento por las providencias opresivas de la libertad política de la nación, que con escándalo universal y violación de los derechos más sagrados ha adoptado en estos días el gobierno de V. M. I., bien ciertos de que ellas no proceden de la recta intención de V. M. I. sino de las arterias é intrigas del Ministerio, vendido á los partidarios del gobierno español para dividirnos y despedazarnos: elevamos á V. M. I. con toda la dignidad de hombres libres la representación de nuestras quejas y agravios, y la sorpresa que nos ha causado la prisión de los beneméritos diputados del soberano congreso constituyente, con que ha quedado reducida á mera nulidad la representación nacional, y bajo la influencia del gobierno, si ya no se ha disuelto. ¿Cómo tan pronto olvidarse V. M. I. del

sagrado juramento que otorgó en el seno del congreso? Allí protestó V. M. I. del modo más solemne ante Dios y los hombres, que respetaría sobre todo la libertad política de la nación y la personal de cada individuo. ¿Y cómo se entiende esto, señor, con la destrucción del congreso, con las prisiones ejecutadas en esa capital, y las que se han mandado hacer en las provincias de hombres patriotas amantes de su libertad? Se cohonestá, es cierto, con el especioso velo de subversiones, divergencias de opiniones, y trastorno del Estado; pero señor, en quien está la verdadera subversión y divergencia es en el Ministerio, cuyos intereses son irreconciliables con los de los pueblos. El, señor, aspira á gobernar bajo el nombre de V. M. I. sin sujeción ni responsabilidad: él quiere unir en su seno todos los poderes, y ejercerlos despótica y tiránicamente: él quiere imponernos un yugo tan duro, que proclamemos como mejor el sacudido gloriosamente por el venturoso y glorioso grito de Iguala: él quiere, en fin, comprometer á V. M. I. con los pueblos, haciendo parecer distintos sus intereses cuando están identificados.

Señor, nosotros no pretendemos establecer nuevas formas, ni derogar cosa alguna de las sancionadas. Queremos sí, que gobierne la ley y no el capricho; que el gobierno haga nuestra felicidad y no la suya; que V. M. entienda que no nos guía el espíritu revolucionario ni innovador, sino el deseo único del bien de la patria. Hemos jurado un gobierno monárquico constitucional, y no tratamos de alterarlo ni atacarlo; pero sí deseamos y pretendemos que no degeneré en absoluto: exigimos el cumplimiento del juramento de V. M., y nada más.

Consiguiente á esta resolución que hemos adoptado y jurado sostener, sacrificando si es preciso nuestras vidas, nuestras fortunas y cuanto tenemos de más caro sobre la tierra, suplicamos á V. M. I.:

1º Que se sirva mandar poner en libertad inmediatamente á los diputados del congreso, aprendidos en la noche del 26 de agosto, y á todos los demás que después lo hubieren sido.

2º Que el congreso se instale en el punto que elija, y donde delibere con absoluta libertad.

3º Que el ministro actual sea depuesto y juzgado con arreglo á la ley.

4º Que se extingan y supriman esos tribunales militares de seguridad pública en donde estén ya establecidos.

5° Que igualmente se pongan en libertad todos los demás presos por sospechas que hubiere en México y en las provincias, por la circular de la primera secretaría de Estado de 27 de agosto, juzgándose con arreglo á las leyes y por los tribunales establecidos por ellas, á los que resultaren convencidos de algun crimen; y por último, que se observen las leyes fundamentales que hemos adoptado interinamente.

Si (lo que Dios no permita) V. M. I. desoye estas sencillas peticiones, el genio del mal y de la discordia va á lanzarse sobre el desolado Anáhuac, y vamos á ser envueltos en una guerra cuyo término será siempre por la causa augusta de la libertad.

Nosotros á lo menos y toda esta provincia del Nuevo Santander, fieles á nuestros juramentos y justos apreciadores de la libertad, moriremos primero gloriosamente en el campo del honor que sucumbir al fiero despotismo. Hemos tomado las armas, no para dirigir las contra V. M., sino contra los que abusando de su nombre quieren esclavizarnos con cadenas muy más pesadas que las que acabamos de romper; y no las dejaremos de la mano hasta haber conseguido libertar al congreso, libertar á V. M. de las insidiosas asechanzas que le están tejiendo hombres malvados para perder á V. M. y á la nación, y sobre todo hasta salvar á ésta de los males que la amenazan. En vuestra mano, señor, está el evitarlos. Que diga la posteridad que el grande Agustín I salvó dos veces á la nación mexicana.

Y mientras que V. M. resuelve sobre los particulares que dejamos asentados, no hemos permitido se encargue del mando de esta provincia el coronel D. Pedro José Lanuza que venia á recibirlo, y por quien no queremos ser mandados ahora ni en ningún tiempo. El jefe actual que tenemos es de toda nuestra confianza y satisfacción, y debe serlo de la de V. M. por sus virtudes y patriotismo, y no dejaremos que se encargue otro ninguno del mando hasta no haber asegurado nuestra libertad. Tampoco permitiremos que se introduzca tropa de fuera. Si alguna quisiere hacerlo á fuerza de armas, sin oír la voz de la razón y la justicia que nos asiste para acudir en cualquier caso á V. M. como á buen padre de sus pueblos, se les contestará también con las armas, sin que por nuestra parte se dé lugar al derramamiento de sangre, á menos que no seamos forzados á repeler la fuerza con la fuerza, y siempre guardaremos el derecho

de la guerra y el de gentes, llorando eternamente la sangre de nuestros hermanos que seamos precisados á verter.

Plegue á Dios ilustrar á V. M. I. por la resolución que esperamos por el mismo conducto, y conservar ilesa la preciosa vida de V. M. los muchos años que le pedimos, para que haga nuestra felicidad.—Soto la Marina, 26 de septiembre de 1822, segundo de nuestra independencia.—Señor.—*Felipe de la Garza*.—Siguen las firmas del ayuntamiento, de los electores é individuos de la diputación provincial, del cura párroco, de los oficiales, de las milicias y vecindario de consideración.—Dicha representación llegó el domingo 6 de octubre de 1822.

Documento Núm. 7.

TÉRMINO DE LA REVOLUCION DE D. FELIPE DE LA GARZA.

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES.

Por gaceta extraordinaria del 27 se ha anunciado la completa pacificación de la provincia del Nuevo Santander, donde aparecieron los principales síntomas de la sedición meditada contra el gobierno constituido, cuyos agentes fueron sorprendidos la noche del 27 de Agosto, á merced de la actividad y vigilancia de nuestro libertador que aun no concluye la grande obra de nuestra libertad, mientras no haga desaparecer con su justicia y filantropía los funestos residuos de la división consiguiente á toda mudanza de gobierno. El alzamiento del brigadier D. Felipe de la Garza en aquella remota provincia, consignado en los planes de los sediciosos, con otros particulares que ya se han notado, es uno de los más irrefragables testimonios, que justifican la conducta del gobierno en los procedimientos que los apasionados del desorden censuran de precipitados en la prisión de los agentes diseminados ya en la capital y otras provincias para llevar adelante sus miras ambiciosas y asoladoras; pero si aquel suceso corrobora la justificación del gobierno, sus providen-

cias para cortar el mal, dan la última prueba de la filantropía y beneficencia que es el espíritu que desde un principio anima á nuestro libertador en todas sus acciones, sin otro objeto que el bien y felicidad de sus conciudadanos, como se deduce de la siguiente relación publicada por el ministerio de Estado y de relaciones interiores.

La provincia del Nuevo Santander está en efecto en el mejor estado de tranquilidad. El brigadier D. Felipe de la Garza, conocido su error, entregó como se le tenía prevenido, el mando que desempeñaba al coronel D. Pedro José Lanuza, y se dirige, según manifestó, á esta corte á dar razón de su conducta. Las tropas reunidas á su voz volvieron á sus destinos, protestando que solo se movieron porque se consideraron llamadas para sostener sus juramentos relativos á la libertad nacional, al gobierno moderado, á la persona del emperador, como monarca legítimo y libertador de una patria que le es tan cara. Están penetrados también de que las providencias del gobierno con respecto á los sediciosos han sido justas y emanadas de la ley, y que si entre los aprehendidos se encuentran personas de fuero privilegiado, estas serán juzgadas por tribunales irrecusables, y el procedimiento contra ellas ha sido un efecto de la imperiosa necesidad, pues la primera ley es la de la salvación del Estado.

Los jefes que más han contribuído á la pacificación del Nuevo Santander han sido . . . Aquí quisiera el gobierno encontrar un medio de nombrarlos á todos á la vez porque no se creyese que el orden sucesivo de inscribir sus nombres es una graduación de su mérito. Todos han obrado como lo habría hecho el mismo emperador, de cuyo acendrado amor pátrio sería criminal ingratitud dudar.

El Excmo. Sr. D. Anastasio Bustamente puso, inmediatamente que recibió los primeros partes, en movimiento todos los resortes de que puede usar un general de concepto tan acreditado como el suyo en todos sentidos: dirigió á las tropas y á los pueblos de las provincias de su mando proclamas llenas de energía y de persuasión, hablando á cada uno cual lo pedían las circunstancias: escribió á sus amigos los hombres de más opinión é influjo en las provincias para que lo empleasen en desengañar y restablecer la paz y buena armonía: circuló sus órdenes con rapidez á los comandantes militares para que se pusiesen en movimiento, y á los ayuntamientos para que proporcionasen auxilios: dió partes al gobierno de cuanto llegó á su

noticia: indicó lo que convenía conforme á los conocimientos que ha adquirido del país, y nada le quedó que hacer, ni al gobierno que desear con respecto á este digno general.

Es muy militar la conducta del brigadier D. José Zenón Fernández: la rapidez con que comunicó sus órdenes, la prontitud de sus movimientos, la oportunidad de sus disposiciones y su modo de entusiasmar sus tropas, no se encuentra el gobierno otra manera de elogiarla, que llamándola conducta propia del bravo brigadier Fernández.

El brigadier D. Gaspar López, á quien llegaron más tarde las noticias, hizo circular con cuanta rapidez es imaginable las disposiciones más oportunas á los jefes y ayuntamientos del nuevo reino de León y á cuantas autoridades era conveniente: en fuerza de ellas los facciosos se habrían visto privados de toda clase de recursos, y los jefes que defendían la causa de la nación les habrían exterminado, si persisten en su delincuente alucinamiento. Desconfiando de los conocimientos propios como hombre moderado, y deseoso de un éxito feliz, llamó á los Dres. Ramos Arizpe y Lobo para conferir con ellos en negocio de tanto interés: las disposiciones militares ya estaban dictadas, algunas de las políticas; pero faltaba una, debida á la experiencia y acreditado saber de dichos señores: esta fué que el Sr. Ramos Arizpe fuese en persona á persuadir á Garza, á disuadir las tropas, á tranquilizar los pueblos; este digno eclesiástico, en medio de los rigores de la estación, anduvo más de cien leguas para desempeñar el encargo que se le confiaba, tan propio de su amor á la patria, y más propio aún de su ministerio de paz, de unión y de orden: antes de avistarse con Garza, ya éste había entregado el mando; sin embargo, la nación le es deudora de sus conatos con respecto á Garza, y de haber puesto con su presencia un sello á la tranquilidad de aquellos habitantes; y es igualmente deudora al Dr. Lobo por su buen consejo.

El coronel D. Alejandro Alvarez de Gütian, comandante general de Tampico, estuvo tan eficaz y pronto en sus determinaciones, que cuesta dificultad distinguir si fué primero recibir la noticia de la sublevación, ó tener ya reunidos para contenerla quinientos soldados dispuestos á seguirle.

El coronel D. Mariano Laris, comandante general de Zacatecas,

auxilió con catorce mil pesos las tropas nacionales, y reunió las suyas para tener de un modo y otro parte en las glorias de sus compañeros de armas.

Estos sucesos desgraciados siempre producen algunas ventajas, y no es la menor el que se dan á conocer en ellos ciertos rasgos de patriotismo heroico que honran á sus autores y al suelo que les vió nacer. Un capitán, cuyo nombre por desgracia se ignora hasta ahora, no habiéndole tocado salir á su compañía, pidió se le permitiese marchar en la expedición en la clase de soldado, lo que le fué concedido: ¡sólo las almas grandes saben apreciar estos grados de entusiasmo! no haria más un espartano.

D. José Antonio Quintero tiene el mérito de haber dado al Sr. Fernández el primer aviso de la sublevación de Garza: D. Rafael González, ayudante de inspector de provincias internas, el de haber cumplido exactamente con su deber, sin que ni sus jefes ni el gobierno hayan tenido una falta que notarle.

Todas las tropas que no fueron engañadas por Garza, manifestaron una decisión heroica; pues á pesar del sentimiento que les causaba verse en la necesidad dura de verter la sangre de sus hermanos, marchaban intrépidos y bravos á sacrificar en las aras de la patria hasta los sentimientos de la naturaleza.

Los comerciantes de San Luis ofrecieron y franquearon al Sr. Fernández sus bienes, para que pudiendo habilitar sus tropas, la escasez de numerario no frustrase la empresa. Elogiad, mexicanos, la conducta de estos ciudadanos generosos; imitadla, y nada temais, una vez que el valor de nuestros militares sea secundado por los esfuerzos de vuestro desprendimiento de unas riquezas que son inútiles cuando no se disfruta tranquilidad.

El Emperador, lleno de satisfacciones, me manda dar al público estas noticias, y no quiere dejar de tener parte en las bellas acciones de los pacificadores del Nuevo Santander; prescinde de la que le corresponde por las activas determinaciones del gobierno; éstas fueron obra de la política y del deber; ahora las da de humanidad y de filantropía. Quedan indultados los pueblos y las tropas que se adhieron á la injusta causa del brigadier Garza: un eterno olvido hará que este acontecimiento no sirva de obstáculo, ni á los ascensos de unos, ni al buen nombre de otros. Con respecto al jefe de la facción

y á los que firmaron con él la representación de 26 de septiembre último en Soto la Marina, serán juzgados no para que se les castigue, sino para que las leyes tengan su cumplimiento; para que puedan justificarse algunos, ¡ojalá todos! y tengan el placer de aparecer buenos ciudadanos sin necesidad de indultos; pero si alguno lo necesitare, S. M. se declara su protector; y sólo en el caso de estar íntimamente interesada la vindicta pública, se verá con dolor en la necesidad de llevar á efecto las penas, ofreciendo desde luego no sean jamás las del último suplicio, aunque haya entre cómplices quienes la merezcan conforme á la ley.—México, 26 de octubre de 1822.—*Herrera*.

Compárese esta conducta con la del gobierno de los españoles, en que eran castigados severamente hasta los pensamientos más escondidos, sin llegar á conceder jamás una amnistía verdadera. La filantropía de nuestro libertador es puntualmente el espíritu que debe animar á un gobierno sabio y prudente; porque en las convulsiones políticas obran regularmente los pueblos por impulso, por error ó por equivocaciones, que es necesario tener en consideración para castigar las faltas. Es verdad que todo el que trastorna directa ó indirectamente el orden político de los pueblos perturbando la tranquilidad, y dando lugar al ultraje de las leyes vigentes, sea cual fuere, es un enemigo de sus conciudadanos y de la patria; y si se abriera alguna brecha á esta clase de ataques de los particulares que seducen, jamás habría paz verdadera en las naciones, porque siendo los modos de pensar tan disformes como los intereses de las clases ó de los particulares que suscitan las sediciones, siempre estaríamos en una continua guerra civil y destructora, en que se encontrarán los partidos, como está sucediendo en España con los serviles, los constitucionales, los absolutos, los republicanos, los aristócratas, oligarcas, etc. etc., pues allí hay ya tantos partidos armados cuantos son los modos de pensar de cada caudillo, y cuantos son los modos de entender la doctrina cristiana que es el mayor mal para una nación ortodoxa.

Ni por esto se crea que son inútiles las amnistías ó indultos del gobierno para contener á los extraviados, que por lo regular se animan y obcecán con el rigor, dejándose poseer de una especie de fanatismo funesto al bien de la masa general. La razón y el desengaño,

la ilustración y las pruebas prácticas de un gobierno justo y benéfico son los únicos medios de destruir las causas de las sediciones, porque como decía, y muy bien, un publicista francés: los facciosos, sea cual fuere su divisa, nada pueden en los pueblos que están contentos con su suerte: su amor y su felicidad son las dos bases sobre que se afirman los imperios; pero nadie ama en virtud de un mandato, ni es feliz por que le digan que lo es, ó que lo será proxima-mente.

Nuestro libertador, sentado hoy en el solio de la nación para procurar su bien y su felicidad, muy distante de fungir aquellas suprema- cías de orgullo y elación, que hizo odiosos á los monarcas de Europa, no hace más que sujetarse á las leyes como el primer ciu- dadano, que mandando enseña á obedecer. Si en su mano estuviera el proporcionar por instantes la paz, la quietud, la riqueza, la ilus- tración y la prosperidad á sus conciudadanos, con la misma preste- za y con la actividad y energía que verificó nuestra indepedencia en los siete meses de su gloriosa jornada de Iguala, ya seriamos la nación más feliz y dichosa de la tierra; pero por desgracia no hay muchos Iturbides, y muy raros tratan de imitarle; los extranjer- nos compararán muy breve á los conejos de la fábula distraídos en cuestiones tal vez menos inocentes que la de los galgos y podencos. ¡Y entre tanto? ¡Ah! los pueblos lloran el tiempo perdido, porque ellos también se pierden, y un clamor inmenso condena la indolen- cia, la ineptitud; pero hay sabios y patriotas. (*Noticioso general de 30 de octubre de 1822.*)

Documento Núm. 8.

Ministerio de la Guerra.—El adjunto pliego lo entregará V. S. al presidente del congreso en mano propia y cuando esté el cuerpo reunido. Va abierto para que V. S. se imponga de su contenido. También acompaño una orden para el comandante de la guardia del mismo congreso, y en virtud de ella el oficial y su tropa quedarán á disposición de V. S. para los efectos que indica el oficio reservado

que incluyo á V. S.—Dios y L., México, 31 de octubre de 1822.—*Soto Riva.*—Sr. brigadier D. Luis Cortazar.—Núm. 2.—Capitanía general de México.—El Exemo. Sr. ministro de Estado y del des- pacho de la Guerra y Marina, en esta fecha se ha servido decirme lo que sigue:—“Excmo. Sr.—Sírvasse V. E. dar sus órdenes á fin de que el comandante de la guardia del congreso se ponga con la tropa de su mando á las órdenes del jefe que se presente con una mía al efecto.—Y lo traslado á vd. á fin de que dé el más exacto cumplimiento á esta imperial determinación.—Dios y L., México, 31 de octubre de 1822.—A las ocho y tres cuartos de la mañana.—*Jo- sé Antonio Andrade.*— Señor comandante de la guardia del congreso. —Número 3.—Ministerio de la Guerra.—Reservada.—Si el con- greso no está disuelto diez minutos después de haber V. S. entregado el adjunto oficio á su presidente, hará V. S. saber á éste que usará de la fuerza para dar cumplimiento á lo prevenido. Si á pesar de esta intimación dentro de otros diez minutos continúa reunido; pro- cederá V. S. en efecto á disolverlo militarmente. Solo permanece- rán los secretarios y V. S. con su tropa, aquellos para encargarse del edificio y de la conservación del orden.—Dios y L., México, 31 de octubre de 1822.—*Soto Riva.*— Señor brigadier D. Luis Cortazar. —Doy éste en México, á 31 de octubre de 1822.—*Juan Miguel Riez- go.*—*Agustín*, por la Divina Providencia y por el congreso de la na- ción, primer Emperador constitucional de México, y gran Maestre de la orden imperial de Guadalupe, á todos los que las presentes víeren y entendieren, sabed: Tomé á mi cargo la independecia de la patria: el término de esta empresa es verla constituida; mientras no llegue, soy responsable del éxito; éste es inasequible por no ha- ber llenado el congreso constituyente sus deberes con la preferen- cia que exigen las circunstancias críticas de la nación; para libertar- la de los grandes males que la amenazan, es preciso tomar medidas enérgicas con que se logre tan importante fin. De esta clase son las siguientes, que después de consultarlas con personas de ilustracion, virtudes y celo patriótico, he acordado y decreto. Primero. Queda- rá disuelto el congreso en el momento en que se le haga saber este decreto.—Segundo. Continúa la representacion nacional, ínterin se reune nuevo congreso, en una junta compuesta de dos diputados por cada provincia de las que tienen mayor número, y de uno en las

que sea único, y ocho suplentes cuyas personas designaré.—Tercero. Los trabajos á que se debe dedicar esta junta se demarcan en reglamento por separado.—Cuarto. Los individuos que no queden en ella, para salir de esta corte darán conocimiento anticipado al gobierno por medio del jefe político, é ínterin permanezcan en ella los que no sean de su vecindad, ocurrirán á la Tesorería general á percibir sus dietas.—Quinto. El comisionado encargado de la ejecución de este decreto, asegurará á su satisfacción la secretaría, para que no se extraiga papel alguno, y los secretarios entregarán los que están á su cargo y recogerán los que existen en las comisiones, para entregarlos el día 2 del mes entrante á la junta con los correspondientes índices.—Sexto. La junta se reunirá para comenzar sus funciones el día 2 del próximo noviembre, á las diez de la mañana, presidiéndola interinamente el de mayor edad, hasta que presentándome yo, se proceda á las elecciones formales conforme al reglamento.—Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la imperial mano.—Y de orden de S. M. I. lo comunico á V. E. para su inteligencia, publicación, circulación y cumplimiento en la parte que le corresponde.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, 31 de octubre de 1822. A las dos de la mañana.—*José Manuel de Herrera.*

Documento Núm. 9.

Primera secretaría de Estado.—Sección de Gobierno.—El Emperador ha dispuesto que la reunión de los señores diputados propietarios y suplentes que han de componer la junta prevenida en el decreto imperial de 31 del próximo pasado, se verifique esta tarde, á las cinco y media, en el salón de sesiones del extinguido congreso, donde se presentará S. M. para los efectos que expresa el artículo 6º del mismo decreto; y siendo V. S. uno de los individuos designados por S. M. según consta de la adjunta lista, tengo el honor de participárselo para su debida inteligencia.—Dios guarde á V. S. mu-

chos años. México, 2 de noviembre de 1822.—*José Manuel Herrera.*
—Sr. D. José María Bocanegra.—Una lista impresa que contiene el número de diputados designados por S. M. para sustituir al extinguido congreso, conforme al decreto imperial de 31 del último octubre.—*Noticioso General*, en el número 134 de 8 de noviembre de 1822, que contiene las bases orgánicas dictadas por S. M. el Emperador, sobre las cuales deberá regirse la misma junta.

Documento Núm. 10.

MANIFIESTO

de la junta nacional instituyente á la nación.

Empeño más que grave sería para la junta nacional instituyente el hablar á la nación, si por una parte no le animara la verdad que pretende manifestar, y si por otra no estuviera persuadida, como lo está íntimamente, de la ilustración, patriotismo, docilidad, amor al orden, y demás virtudes sociales que forman el carácter de los ciudadanos de este imperio. No cree pues la junta que dará feliz principio á su carrera, si no presenta al juicio y deliberación de todos las ocurrencias notables de estos días, y causas que han obrado para haberle confiado la representación que ejerce mientras por nueva convocatoria se llaman los representantes que deberán formar el congreso mexicano.

Ya en lo manifestado al público por el gobierno, se habrá visto, que cuando por imperiosas circunstancias se disuelve al congreso expidiendo decreto S. M. el emperador al efecto, nada se cuida con más esmero ni se procura conservar con más ahinco, que la forma representativa de gobierno bajo que fué emancipada la nación, y bajo que se ha dirigido, en términos de haberse tenido siempre este principio por base constitucional del imperio.

La propia mano que supo tirar las líneas que sirvieron de fundamento á la grande obra de la independencia: el mismo genio que